



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:** IF-2018-24810434-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 24 de Mayo de 2018

**Referencia:** Expediente N°: 1791890/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 178/18 (RESOL-2018-178-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **74/18.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2018.05.24 15:42:52 -03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2018.05.24 15:42:53 -03'00'

## ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 09 días del mes de abril de 2018, se reúnen en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA (FATIQuP)** el Sr. Fabián HERMOSO, el Sr. Ricardo GALLARDO, el Sr. Sergio AREVALO, el Sr. Rubén GINEX, el Sr. Félix ROLON, y la Sra. Mónica RODRIGUEZ, en su condición de miembros paritarios por el sector sindical, con la asistencia de los Dres. Javier RABADE, y Gastón RABADE, por una parte; y por la otra la **CÁMARA DE FABRICANTES DE ACUMULADORES ELÉCTRICOS (CAFAE)**, representada por el Sr. Fernando SÁENZ, Vicepresidente, el Sr. Daniel ORLANSKY, Secretario, y Lic. Oscar VARELA, en su condición de miembros paritarios por el sector empresario.

Al cabo de un extenso lapso de deliberaciones las partes han arribado al siguiente acuerdo:

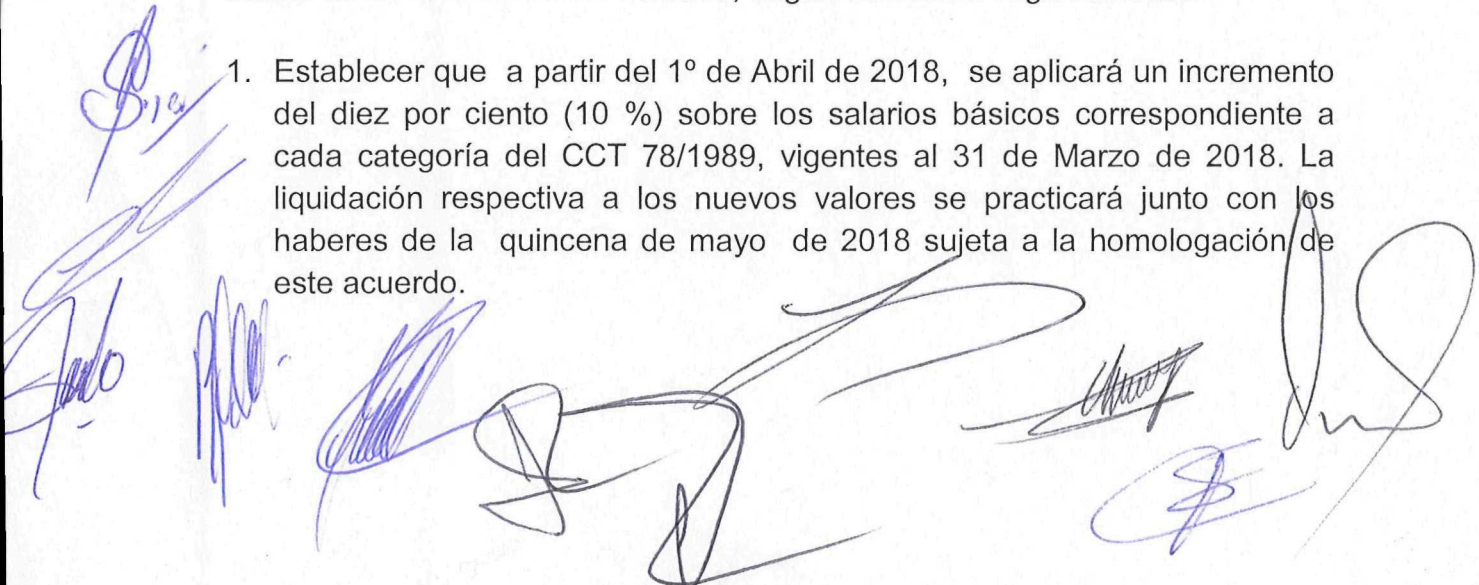
### **ARTÍCULO 1° - Ámbito Territorial y vigencia:**

El presente acuerdo establece los sueldos y salarios que será aplicable al personal de las industrias fabricantes de acumuladores eléctricos y placas que preste servicios en los territorios comprendidos en la personería gremial de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA QUÍMICA Y PETROQUÍMICA (FATIQuP) y en el ámbito territorial de sus sindicatos adheridos. El presente acuerdo salarial corresponde al periodo 1/04/2018 al 31/03/2019 y se formula para el CCT N° 78/1989 aplicable a la actividad de fabricación de acumuladores eléctricos y placas.

### **ARTÍCULO 2° - INCREMENTO**

Las partes acuerdan la actualización de los salarios básicos vigentes al 31 de Marzo de 2018 del CCT N° 78/1989, según se detalla seguidamente:

1. Establecer que a partir del 1° de Abril de 2018, se aplicará un incremento del diez por ciento (10 %) sobre los salarios básicos correspondiente a cada categoría del CCT 78/1989, vigentes al 31 de Marzo de 2018. La liquidación respectiva a los nuevos valores se practicará junto con los haberes de la quincena de mayo de 2018 sujeta a la homologación de este acuerdo.





2. Establecer que a partir del 1° de Julio de 2018, se aplicará un incremento del cinco por ciento (5%) sobre los salarios básicos correspondiente a cada categoría del CCT 78/1989, vigentes al 31 de Marzo de 2018.
  
3. Las partes firmantes del presente acuerdo asumen el compromiso de reunirse a partir del 1° de Diciembre de 2018, con el objeto de analizar la evolución de las variables económicas que podrían haber afectado los niveles salariales aquí pactados, y negociar los incrementos que por ello fueran necesarios.
  
4. Dentro de los cuatro (4) días hábiles de la firma del presente acuerdo, las partes se comprometen a adjuntar las planillas con los valores de los nuevos básicos de convenio pactados.

**Artículo 3°: ABSORCIÓN**

Las empresas compensarán hasta su concurrencia los incrementos que se hubieran otorgado a partir del 1° de Abril de 2018 hasta la fecha de vigencia del presente acuerdo, a cuenta de esta negociación colectiva.

**ARTICULO 4°: CUOTA SOLIDARIA**

Las partes convienen en incorporar convencionalmente, y a cargo de la totalidad de los trabajadores beneficiarios de la Convención Colectiva de Trabajo N° 78/89, no afiliados sindicalmente y en los términos del art. 9 de la ley 14.250, un aporte solidario correspondiente al 2,50 % de la remuneración total que por todo concepto perciba el trabajador, aporte que se extenderá durante la vigencia del presente acuerdo.

Las sumas indicadas serán retenidas por los empleadores y depositas por éstos hasta el día 15 (quince) de cada mes subsiguiente, a la orden de F.A.T.I.Q.Y.P. en su carácter de signataria de la CCT en las cuentas bancarias y mediante las boletas que la FATIQYP indique y proporcione.

Aquellos trabajadores que se encuentren afiliados a la Asociación Sindical de Primer Grado correspondiente, son eximidos del aporte solidario convenido.

Finalmente, se pacta expresamente que le serán aplicables a las empresas todas las obligaciones y consecuencias jurídicas inherentes a la condición de agente de retención del citado aporte solidario, conforme lo dispuesto por las leyes 23551 y 24642. Los descuentos se efectuarán a todos los trabajadores que realicen tareas comprendidas en la presente C.C.T.

**ARTÍCULO 5°: PAZ SOCIAL**

Las partes comprometen la paz social durante el lapso de vigencia de este acuerdo y hasta el 31 de marzo de 2019.

Las partes solicitan la homologación del acuerdo que en este acto se suscribe en los términos y con los alcances del Artículo 4° de la Ley 14250, requiriendo tal trámite con carácter de urgente.

Sector Sindical

Sector Empresario





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 178/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.